



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1506000931		Sección/Modalidad: 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)	
Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL			Doc.: 80000905-3
Domicilio: AV. PETTIROSSI Y BRASIL		Localidad: ASUNCION	
Tomador: ALFA Y OMEGA SA		Doc.: 80018641-9	
Domicilio: CALLE PEDRO GETTO N° 355 C/ RIO YPANE		Localidad: FERNANDO DE LA MORA	
Emisión: 09/12/2024	Vigencia Desde las: 05/12/2024	00:00hs. del 03/04/2025	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del
Plazo en días: 120		Capital Máximo Asegurado: Gs. 600.000.000.-	

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se agregan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclamó dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura al

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en AV. PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 600.000.000.- (Guaraníes: Seiscientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ALFA Y OMEGA SA, con domicilio en CALLE PEDRO GETTO N° 355 C/ RIO YPANE, FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de obra privada suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO PARA EL CONTRATO N° 15/2024 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024 "CONSTRUCCIÓN DE RUBROS DE OBRAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS" - ID N° 455.028.-

**EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-**

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 35/96 de fecha 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 19-0010 Res. N°: 230/99 Fecha 25/05/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora. Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos. Las personas cuyos firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Oficina Central Asunción Av. Aviadores del Chaco 2059 Telf.: (595) 21 729 4848 fenixsa@fenixseguros.com.py	Encarnación, Itapúa Ruta VI KM. 2,5 Telf.: (595) 21 729 4848 Cel.: (595) 986 189 093	Ciudad del Este, Alto Paraná Ruta Py 07 Edificio Manzanera Solón Nro. 1. Telf.: (595) 21 729 4848 Cel.: (595) 986 189 093	Santa Rita, Alto Paraná Avda. Héroes del Chaco c/ calle Las Palmeras Telf.: (595) 21 729 4848 Cel.: (595) 986 189 093	Pedro Juan Caballero, Amambay Calle Natalicio Talavera c/ calle Gral. Díaz Telf.: (595) 21 729 4848 Cel.: (595) 986 189 093	Katueté, Canindeyú Ruta Internacional Py 02 c/ 11 de Setiembre Telf.: (595) 21 729 4848 Cel.: (595) 986 189 093
---	---	---	--	--	--





Póliza de Seguro Nº 1506000931  
Tomador: ALFA Y OMEGA SA

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	1.972.727	Monto financ. Gs.:	2.170.000	
I.V.A. s/Prima	197.273	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	2.170.000	0	14/12/2024	2.170.000
Interés p/Finac.	0	Total	2.170.000	
I.V.A s/Interés	0			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	2.170.000			

Corredora: PAR BRAS SEGUROS CORREDORA SRL  
Dir.: SAN JOSE N°9025 E/GRAL. AQUINO Y CPTAN. ELIAS M.  
Ciudad: LIMPIO  
Matricula: 15 Tel: 0981769101

Emitido en ASUNCION, 09 de diciembre de 2024

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Alberto Duarte  
Gerente General

Juan Benitez  
Contador General

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### "GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS"

#### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1** - El Asegurador garantiza la afectación del Anticipo especificado en las *Condiciones Particulares*, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras.

Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

**CLÁUSULA 2** - Quedan excluidos del presente seguro:

- Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1) y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.
- El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisita, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

#### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3** - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

#### INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 4** - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

#### COMUNICACIÓN

**CLÁUSULA 5** - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

## CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGURO DE CAUCIÓN

#### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

**CLÁUSULA 1** - Las partes contratantes se someten a las *Condiciones Generales y Particulares* de la presente Póliza como a la Ley misma. (Art. 715 C.C.). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las *Condiciones Particulares* prevalecerán por sobre las establecidas en las *Condiciones Particulares Específicas* y éstas sobre las *Condiciones Generales Comunes*, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

#### PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 2** - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

Oficina Central Asunción  
Av. Aviadores de Chaco 2059  
Tel.: (595) 21 729 4848  
fenixsa@fenixseguros.com.py

Encarnación, Itapúa  
Ruta VI Km. 2,5  
Tel.: (595) 21 729 4848  
Cel.: (595) 986 400 535

Ciudad del Este, Alto Paraná  
Ruta Py 07 Edificio Mainimby  
Salón Nro. 1,  
Tel.: (595) 21 729 4848  
Cel.: (595) 986 189 083

Santa Rita, Alto Paraná  
Avda. Heroes del Chaco of  
calle Las Palmeras  
Tel.: (595) 21 729 4848  
Cel.: (595) 986 189 078

Pedro Juan Caballero, Amambay  
Calle Natalina Bateman / calle Grel,  
Diaz,  
Tel.: (595) 21 729 4848  
Cel.: (595) 986 189 088

Katuaré, Itapúa  
Ruta Intercomunal Py 05  
of. 11 de noviembre  
Tel.: (595) 21 729 4848  
Cel.: (595) 986 189 099

